COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS
RESOLUCIÓN NUMERO 1636
3 de Abril de 2018

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la tercera cohorte de la **Especialización Tecnológica en Regencia de Farmacia, modalidad virtual** adscrita a la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias de la Universidad de Antioquia.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.

2. El Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por un periodo de 7 años a la Especialización Tecnológica en Regencia de Farmacia, modalidad virtual, mediante resolución 20791 del 3 de diciembre de 2014, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 103919.

3. El Consejo de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias en su reunión del 16 de marzo de 2018, acta 895, recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, y los criterios de admisión, para la tercera cohorte de la Especialización Tecnológica en Regencia de Farmacia, modalidad virtual.

4. Que el Comité Central de Posgrado en su sesión 715 virtual del 3 de abril de 2018, recomienda al Consejo Académico los requisitos de inscripción, criterios de admisión y cupos para la tercera cohorte de la Especialización Tecnológica en Regencia de Farmacia, modalidad virtual.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la tercera cohorte de la Especialización Tecnológica en Regencia de Farmacia, modalidad virtual.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

a) Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.

b) Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.
c) Acreditar título de un programa, expedido por una institución de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional en el área de Tecnología en Regencia de Farmacia. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo.
d) Presentar hoja de vida con sus documentos de respaldo.

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer como criterios de admisión al programa

Evaluación de la hoja de vida y documentos de respaldo: 100%

- **Promedio crédito del pregrado: hasta 40 puntos (40%)**

  Promedio crédito igual o superior a 4.0 se asigna 40 puntos
  Promedio crédito inferior a 4.0 y superior a 3.7 se asigna 30 puntos
  Promedio crédito inferior a 3.7 se asigna se asigna 15 puntos

- **Experiencia laboral: hasta 40 puntos (40%)**

  Más de cinco años se asigna 40 puntos
  De uno a cinco años se asigna 30 puntos
  De cero a un año se asigna 15 puntos

- **Educación continuada: hasta 20 puntos (20%)**

  Asistencia o participación en más de una actividad académica 20 puntos
  Asistencia o participación en una actividad académica 10 puntos

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.° 53-108. Bloque 16, oficina 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.° 52-21
Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: http://www.udea.edu.co/posgrados • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia

Artículo 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo: En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en el promedio crédito de pregrado, de persistir el empate se tendrá en cuenta el mayor puntaje de la experiencia laboral.

Artículo 5. Fijar el cupo mínimo en 15 y el cupo máximo en 40 estudiantes, el cupo mínimo no incluye matriculados con exención.

Parágrafo: El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Artículo 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje de acuerdo a los mínimos regulados (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si realizada la convocatoria no se llenaren los cupos ofrecidos, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrado, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Sandra Turbay

SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente

CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Secretario

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: http://www.udea.edu.co/posgrados • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia